

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali Valle, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022). -

Alimentos Rad. No.2016-00570-00

Revisadas las actuaciones surtidas y atendiendo la solicitud allegada por el demandado y coadyuvada por el alimentario, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR para que conste en el expediente, el memorial allegado por el demandado y coadyuvada por el alimentario. Por ser procedente, se accede a la solicitud de pago a nombre del demandado, del total de los depósitos judiciales existentes, una vez en firme este proveído.

SEGUNDO. Efectuado lo dispuesto en líneas precedentes, cúmplase la orden de archivo definitivo emergida de la providencia del 5 de mayo hog año.

Por la citaduría del Despacho, óbrese de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 114 Hoy **14 DE OCTUBRE DE 2022** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González  
Secretaria